

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE REALICE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con el artículo 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos y técnicos.
6. Que con apoyo en el artículo 95, fracción X y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones de aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 105, fracciones VI y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras,

ESP M

- firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
8. Que de conformidad con el artículo 108, fracciones IX y XXV, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, presentar a la consideración del Consejo General el anteproyecto de presupuesto, así como aquellas que le confiera el Código y que no sean competencia de alguna Comisión del Consejo General.
 9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas del Instituto.
 10. Que en términos de los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
 11. Que con base en lo dispuesto por el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
 12. Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto y observando las disposiciones legales aplicables y siempre y cuando cuente con la autorización específica del Consejo General, podrá expedir autorizaciones previas para que el Instituto, por conducto de la otrora Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ahora Secretaría Administrativa, y a través de la entonces Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, actual Dirección de Materiales y Servicios Generales, esté en posibilidad de convocar y efectuar trámites que le permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y



servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, los compromisos que con base en las autorizaciones del Comité se realicen, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

13. Que el numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuente con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente, pero, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del Consejo General, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.
14. Que los procedimientos de adquisición que se someten a la aprobación del Consejo General tienen por objeto, por una parte, evitar suspender la prestación de los servicios catalogados como irreductibles y contar con los bienes o la prestación de los servicios que requiere el Instituto a partir del primero de enero de 2009, y que no se proceda a su contratación directa por los primeros dos meses del año y, por ende, que los procedimientos de adquisición se inicien después de autorizado el presupuesto correspondiente; así como, sentar las bases necesarias para que se formalice en su oportunidad este tipo de adquisición de bienes o prestación de servicios y de esta manera prevenir cualquier contratiempo en su contratación.
15. Que de conformidad con las modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal del pasado 10 de enero de esta anualidad, las referencias presentadas en los considerandos 12 y 13, así como en la normatividad interna del Instituto en donde se establezcan como atribución o responsabilidad de la otrora Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, éstas le serán aplicadas en lo conducente a la Secretaría Administrativa, de conformidad con el mandato de ley establecido en el mencionado Código.
16. Que las áreas del Instituto necesitan contar con los bienes y servicios básicos para la consecución de sus programas y proyectos; sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero, cuando están en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que implica iniciar en esas fechas los trámites administrativos.
17. Que bajo la lógica del considerando anterior, la Secretaría Administrativa estima pertinente realizar los procedimientos de adjudicación que permitan al Instituto que, una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, pueda formalizar la adjudicación y contratación de los bienes y servicios conforme a las necesidades de las áreas requerientes, a partir del día 1 de enero de 2009.
18. Que se deberá cumplir con la normatividad aplicable y que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se deberá manifestar que los mismos, quedarán sujetos a la aprobación

del presupuesto que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto para el ejercicio fiscal 2009; y en el caso específico de la adjudicación o fallo, deberá aclararse que la formalización del pedido o contrato respectivo se realizará una vez obtenida la suficiencia presupuestal, la cual deberá estar validada por la Dirección de Finanzas y Contabilidad del Instituto, mediante la requisición correspondiente.

19. Que durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva, celebrada el 8 de octubre de 2008, fue aprobado por unanimidad de los presentes, entre otros, el acuerdo identificado con la clave JE212-08 que a la letra dice:

“La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en el artículo 112, fracción IV y XIX, y 108 fracción IX, aprueba proponer al Consejo General la solicitud que presenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por la que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2009, con la solicitud del Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral.”

20. Que el Secretario Administrativo presenta a la consideración del Consejo General, la propuesta para realizar durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal de 2009, que a continuación se mencionan, destacando que los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten, serán cubiertos con recursos del presupuesto que le sea asignado al Instituto para el ejercicio fiscal 2009:

- I. VALES DE GASOLINA;
- II. VALES DE DESPENSA MENSUALES MEDIANTE DISPERSIÓN A TARJETA ELECTRÓNICA E IMPRESOS;
- III. SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA Y SERVICIOS DIGITALES: INTERNET, FRAME RELAY, CLEAR CHANNEL Y TELEFONÍA DIGITAL;
- IV. SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL INSTITUTO;
- V. SERVICIO DE FOTOCOPIADO;
- VI. SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO;
- VII. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES;
- VIII. SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON EL BENEFICIO ADICIONAL DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO;
- IX. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR;
- X. SERVICIO DE MONITOREO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS;
- XI. SERVICIO DE CARPETA INFORMATIVA;
- XII. SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA;
- XIII. AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008;




- XIV. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN;
- XV. MANTENIMIENTO A SERVIDORES CENTRALES;
- XVI. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE BASE DE DATOS INFORMIX;
- XVII. MANTENIMIENTO A AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN;
- XVIII. MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA;
- XIX. MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPIBLE;
- XX. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN OFICINAS CENTRALES Y SEDES DISTRITALES;
- XXI. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y PERIFÉRICOS DE LA INSTITUCIÓN;
- XXII. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS LAP TOPS, CD-WITERS INTERNOS Y EXTERNOS, UNIDADES ZIP Y ESCANERS HP 4200;
- XXIII. MANTENIMIENTO DE SCANNERS DE ALTA VELOCIDAD;
- XXIV. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS APPLE;
- XXV. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL;
- XXVI. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS E IMPRESORA MARCA XEROX.

21. Que en razón de lo expuesto, se considera necesario, en su caso, sea autorizada la Secretaría Administrativa para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, llevando a cabo todos los procedimientos enlistados en el considerando que antecede.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero, 86, párrafo primero, 87, 88, 89, 95, fracción X XXXIII, 105, fracciones VI, XIII, 108, fracciones IX, XXV, 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; los artículos 5 y 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, y el numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Administrativa, para que realice, durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2009, listados en el considerando 20 del presente acuerdo.

SÉGUNDO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos del artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que por conducto de la Secretaría Administrativa, convoque y efectúe los trámites que le permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del




2009, las adquisiciones y la prestación de los servicios enlistados en el considerando 20 del presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se deberá manifestar que los mismos, quedarán sujetos a la aprobación del presupuesto que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto y, en el caso específico de la adjudicación o fallo, la formalización del pedido o contrato respectivo, para efectuarse a partir del primer día hábil del mes de enero de 2009.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente acuerdo a todos los órganos del Instituto para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx

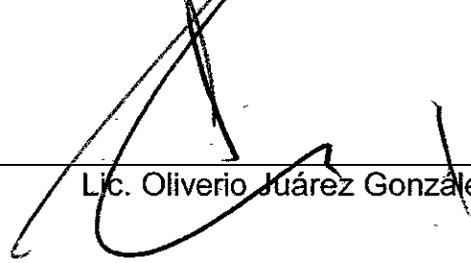
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal presentes, en la sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González